Madrid, a 2 de junio de 2009

Reunidos la representación del Comité de Empresa de la Corporación RTVE en Madrid y la Dirección de Relaciones Laborales CRTVE, con objeto de negociar un Pacto de Trabajo que cubra las necesidades de la Empresa durante la campaña y jornada electoral para las "**ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO – 7 JUNIO 2009"**, exponen:

Que en el grupo operativo dispuesto por la Corporación RTVE y sus Sociedades para la cobertura informativa, participarán algunos trabajadores de RTVE, adscritos a la Dirección de Sistemas de RTVE, que se ocuparán de la infraestructura logística e informática.

Que por exigencias de la especial cobertura informativa de las citadas Elecciones, dado el carácter de servicio público de la Empresa, se hace imprescindible llevar a cabo un régimen de trabajo peculiar y distinto a las condiciones de trabajo contempladas en el Convenio Colectivo de RTVE, así como en el Estatuto de los Trabajadores, que afectará a los citados trabajadores de RTVE como integrantes del grupo operativo dispuesto.

Por lo expuesto, y a la vista de la planificación de trabajo presentada por la Dirección de Sistemas de RTVE, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de los Trabajadores y dentro del estricto respeto a los límites marcados por la legislación laboral vigente, ambas partes:

**A C U E R D A N**

1º) El presente Pacto de Trabajo afecta al personal designado por la Dirección de Sistemas, relacionado en el cuadro Anexo, por el período de tiempo comprendido entre los días **25 de mayo y 7 de junio de 2.009, ambos inclusive, y la posible prolongación de jornada en la noche del día de las elecciones**, para el seguimiento logístico relacionado con los sistemas informáticos de la campaña y jornada de votación, realizando jornadas diferentes y superiores a las ordinarias, según la previsión de horarios contemplada en el citado Anexo.

2º) Los trabajadores integrantes de este Pacto percibirán la cantidad íntegra de **1.450.- Euros**.

3º) Durante el período de aplicación de este Acuerdo, la retribución pactada en el mismo será incompatible con la percepción correspondiente a los complementos de disponibilidad, nocturnidad, libranzas, horas extraordinarias y cualquier otro complemento de puesto no declarado aquí expresamente. Respecto a los trabajadores que ostenten puestos de Mando Orgánico o Especial Responsabilidad, les será de aplicación lo acordado en el Acta número 2 de la Comisión Mixta de Interpretación, Mediación y Arbitraje del Convenio Colectivo de RTVE y sus Sociedades, percibiendo en todo caso la diferencia entre la retribución pactada y la parte proporcional de su plus de mando o responsabilidad de los días de aplicación del Pacto.

4º) La retribución pactada se abonará a los trabajadores previsiblemente en la nómina del mes de agosto y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2009, previa certificación del responsable del Área correspondiente, comprensiva de las horas realizadas por cada uno de los trabajadores integrantes del Pacto.

5º) La percepción de las cantidades aquí pactadas se refieren por el desempeño efectivo del puesto de trabajo que haya de ocupar cada trabajador afectado, durante los días trabajados en régimen de pacto.

Las bajas por enfermedad, voluntarias o de cualquier otra naturaleza interrumpirán el derecho del interesado a la percepción del complemento salarial convenido en el presente Pacto, percibiendo las retribuciones que tuviesen reconocidas en el vigente Convenio Colectivo, y por el resto de días trabajados a pacto, la parte proporcional del mismo.

6º) El presente Acuerdo comprende la modificación de las condiciones de trabajo, subsumiendo prolongación de jornada, flexibilidad del horario normal del trabajador con plena disponibilidad, trabajo en festivos, así como horario nocturno. Los periodos de descanso legalmente establecidos en el artículo 34 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 79 del vigente Convenio Colectivo se computarán globalmente por el periodo de vigencia del presente Pacto.

Los componentes de los equipos humanos que realizarán este trabajo se comprometen a efectuar las horas que sean precisas para la consecución de los fines y objetivos propuestos por la Dirección de Sistemas de RTVE.

7º) Este Pacto de Trabajo en ningún caso supone renuncia de los posibles derechos adquiridos, si bien comporta una novación temporal de las condiciones de trabajo que expresamente se recogen en este acuerdo.

8º) Los trabajadores afectados por este Pacto de Trabajo, tendrán derecho a **CUATRO DIAS DE DESCANSO**, que disfrutarán, una vez concluida esta cobertura informativa, de acuerdo con las necesidades del servicio.

***POR LA DIRECCIÓN:***

- Luis Martínez Olalla -
Dir. RR.LL. de CRTVE.

- Martín Cea Navas -

- Mónica Armada Arias -

**POR EL COMITE EMPRESA CRTVE-MADRID.**

CC.OO.

U.G.T.

ALTERNATIVA

USO

rtve

## Horario previsto a realizar por el personal de la Unidad de Automatización CRTVE

## Elecciones Europeas (7 Junio 2009)

| Apellidos y Nombre | Matrícula | Del 25 al 29 | Días 30 y 31 | Del 1 al 5 | Día 6 | Día 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Mascaraque Pedraza, J. Manuel | 29106145 | 08-19 | 10-17 | 08-20 | 10-22 | 10-03 |
| Ramos Martínez, Mª Carmen | 10126166 | 08-19 | 10-17 | 08-20 | 10-22 | 11-03 |
| Pérez Huertas, Francisco José | 7126390 | 08-19 | 10-17 | 08-20 | 10-22 | 11-03 |
| Romero Ayuso, Ricardo | 26097322 | 08-19 | 10-17 | 08-20 | 10-22 | 11-03 |
| Lacruz Astorga, Cristina | 15106333 | 08-19 | 10-17 | 08-20 | 10-22 | 11-03 |

Días festivos

Madrid, 11 de Mayo de 2009

rtve
DIRECCIÓN DE SISTEMAS